



(**20 MAY 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN SECRETARIO DE DESPACHO LA REPRESENTACION DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO EN LAS SESIONES DEL ORGANICO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION (OCAD) REGIONAL CENTRO SUR, PARA LA VIGENCIA 2026-2027

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales, especiales conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo de la Constitución Nacional he preceptuado lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gesto y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento de la Constitución y la Ley.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

Artículo 9° - Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".*

Artículo 10° - Requisitos de la delegación. *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

Artículo 12° - Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"*

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece **"DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".





(20 MAY 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN SECRETARIO DE DESPACHO LA REPRESENTACION DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO EN LAS SESIONES DEL ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION (OCAD) REGIONAL CENTRO SUR, PARA LA VIGENCIA 2026-2027

Que la Corte Constitucional en su sentencia hito C-036 de 2005, señaló que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: *(i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia¹.*

Que, el Consejo de Estado, en sentencia del 26 de agosto del 2019², aclaró que el fenómeno de la delegación no altera, realmente, la distribución de competencias, pues más que un verdadero desplazamiento competencial, es una técnica de organización administrativa.

Que, el funcionamiento del Sistema General de Regalías se encuentra definido en la Ley 2056 de 2020, y hacen parte de este, entre otros los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Paz, de Intervención Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales ejercer atribuciones y competencias conforme con lo dispuesto por la Ley y demás Lineamientos que expide la Comisión Rectora.

Que, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) son entidades sin personería jurídica que desempeña funciones públicas, y están conformados por representantes de los Gobiernos Nacionales, Departamentales y Municipales.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 del 2020, establece que, para la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, estará a cargo de los respectivos departamentos, y se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales.

Que, mediante comunicado de fecha 12 de mayo de 2026, el Director de Gestión y Promoción del SGR JULIÁN TORRES JIMÉNEZ, invito al Señor Gobernador del Departamento del Putumayo, a la Sesión No. 032 No presencial del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD, el cual se llevará a cabo el 20 de mayo de 2026, a las 2:30 p.m. a 5:00 p.m., mediante el aplicativo TEAMS.

Con el fin de garantizar la debida representación Institucional y participación efectiva permanente del Departamento del Putumayo a las sesiones que se convoque ante el OCAD Regional Centro Sur durante la vigencia 2026-2027, se hace necesario acudir a la técnica de organización administrativa de la Delegación confiriendo dicha representación a un Secretario de Despacho, para que, en ausencia del Gobernador participe activamente en dicho espacio.

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-036 del 25 de enero de 2005. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 26 de agosto del 2019. Radicación número: 50001-23-31-000-2006-01110-02(44183). M.P. Alberto Montaña Plata.



POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN SECRETARIO DE DESPACHO LA REPRESENTACION DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO EN LAS SESIONES DEL ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION (OCAD) REGIONAL CENTRO SUR, PARA LA VIGENCIA 2026-2027

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Putumayo,

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, en ausencia del Gobernador, a **LUIS CEIR MARÍN PANTOJA**, identificado con CC. 1.124.848.825 de Mocós (P), Secretario de Planeación Departamental, Código 020. Grado 03, de planta de personal de la Gobernación del Putumayo, la Representación del Departamento del Putumayo, ante las sesiones del OCAD Regional Centro Sur que se convoquen durante la vigencia 2026 y 2027.


ARTICULO SEGUNDO La delegación concede las facultades y competencias establecidas para Gobernador del Departamento del Putumayo como miembro de OCAD Regional Centro Sur.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario deberá rendir informe por escrito al Gobernador acerca de la función ejercida, en cada reunión.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá, a los 20 MAY 2026


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró:	Sneyder Alejandro Ramirez Solarte	Apoyo Gestión	Despacho	
Revisó:	Iriz Natalia Pantoja Otero	Profesional Apoyo Jurídico	Despacho	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	